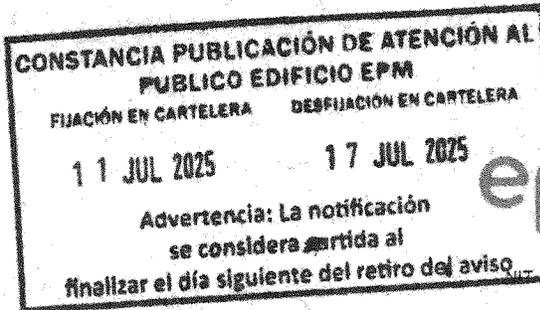


Medellín, 19 de Mayo de 2025



Señor (a).

LUZ MERY SEPULVEDA ORTIZ

PQR-12632262-N4R1A

RURAL_178000802250000000_178000802250000000

BARBOSA, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12632262-N4R1

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

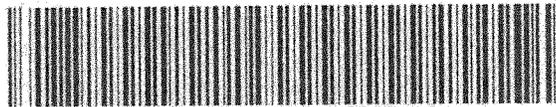
Fecha del acto que se notifica: 08/05/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

WILLIAM DE JESUS RUA BLANDON



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

178000802250000000-4-0

RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT. 899.904.998 - 1

Caso Nro: PQR-12632262-N4R1 Fecha Creación: 21/04/2025 04:25:31 PM
Contacto: Luz Mery Sepulveda Ortiz
Instalación: 178000802250000000
Dirección: RURAL_178000802250000000_178000802250000000
Meses Reclamados: Marzo-2025;
Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: BARBOSA
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

En calidad de usuaria del servicio presenta reclamación por los valores de energía facturados en la el mes de marzo de 2025 a razón de 294 kilovatios hora (kwh), son tres personas y cocinan con gas.

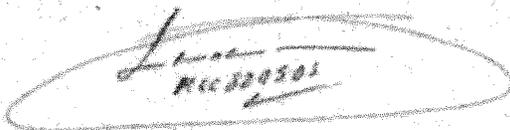
Nro. Respuesta: PQR-12632262-N4R1 Fecha Respuesta: 08/05/2025 07:15:00 AM
Resultado: No Accede

Decisión:

De acuerdo con la revisión realizada el lunes, 5 de mayo de 2025, se encontró medidor con lectura de 12174 kilovatios hora (kWh), en normal funcionamiento e internamente en el inmueble se localizó una fuga interna en la ducha eléctrica, conectada no caliente, pero al activar la llave se presenta carga activa de 19 amperios, se indica remediar. Cabe indicar que, los consumos de una instalación se determinan por el registro que lleva cada contador, siendo el único testigo que tiene nuestra empresa del consumo real que se demanda al interior de cualquier inmueble, dependiendo de los hábitos de uso de los servicios, capacidad eléctrica instalada y el uso de los electrodomésticos; se sugiere realizar un seguimiento para que pueda identificar en qué horarios y con cuáles actividades demanda mayor consumo, también puede establecer rutinas de ahorro en el periodo de facturación, para evitar incrementos en el cobro de los servicios. Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentan inconsistencias, por lo anterior, nuestra empresa no reconsidera los valores facturados para el mes de marzo del 2025 por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994) y fueron calculados con base en la diferencia de las lecturas tomadas del medidor y no presentaron desviaciones significativas.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "MIC 202501" and a checkmark.

emda

